



La Esperanza, 25 de Noviembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 013960-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 20.11.2024, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y sepelio a favor del servidor CARLOS EVER ESTRADA VERGARAY, por el fallecimiento de su señora madre Dionicia Vergaray Arteaga;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del escrito S/N de fecha 30.10.2024, el servidor CARLOS EVER ESTRADA VERGARAY se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su madre Dionicia Vergaray Arteaga, y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, a través del Informe N° 000660-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 04.11.2024, el jefe del Área de Personal manifiesta que, habiéndose verificado la documentación, se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 012-2014, por un importe total ascendente a **S/ 5,500.00** (Cinco Mil quinientos con 00/100 soles). Asimismo, solicita se derive el presente a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001925-2024-GRLL-PECH-OAD-AC-RSA de fecha 19.11.2024, el servidor Roberto Hernán Sáenz Azañero, adscrito al Área de Contabilidad, indica "PARA TRAMITE DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL Y RESOLUCION GERENCIAL";

Que, mediante Oficio N° 001230-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 20.11.2024, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 015 – OYM Sistemas Hidroeléctricos, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 15 por el importe de S/ **5,500.00** para atender el requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el primer párrafo del literal g) del Artículo 42° que: "El otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (2) remuneraciones mensuales totales por el fallecimiento del servidor civil, su cónyuge o conviviente, hijos o padres; que se acreditará con el acta de defunción correspondiente; y el documento





que acredite el entroncamiento familiar. El subsidio por Sepelio es de hasta dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos efectuados, sustentados con los comprobantes de pago originales o según corresponda de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago vigente aprobado por la SUNAT y a nombre del servidor civil, en caso de fallecimiento de familiar directo (Padres, hijos, cónyuge o conviviente), o de quien se acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del servidor civil. Los comprobantes de pago deben hacer referencia al nombre del fallecido. Dichos gastos corresponderán únicamente al nicho o sepultura, cremación o entierro, ataúd o urna, capilla ardiente, carroza, transporte y mortaja o traje del cadáver, publicación y misa”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Reconocer** el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor CARLOS EVER ESTRADA VERGARAY, por el fallecimiento de su señora madre Dionicia Vergaray Arteaga; por el total de **S/ 5,500.00** (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Autorizar** a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

